

**EN LO PRINCIPAL**: Demanda de alimentos; **EN EL PRIMER OTROSÍ**: Alimentos provisorios; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ**: Acompaña documentos; **EN EL TERCER OTROSÍ**: Propone forma de notificación; **EN EL CUARTO OTROSÍ**: Patrocinio y poder.

## S.J. DE FAMILIA DE TALCA

OSCAR SAN MARTÍN AMAYA, abogado, cédula nacional de identidad número 17.821.229-K, domiciliado en Max Jara 232, comuna de Linares, en representación, según se acreditará, de doña ANA ELSA SAAVEDRA CONTRERAS, casada, empleada, cédula nacional de identidad Nº 14.581.828-1, domiciliada en calle Bernardo O'Higgins, alto pangue, comuna de San Rafael, a S.S., respetuosamente digo:

Que, por medio de este acto y en representación legal de doña **ANA ELSA SAAVEDRA CONTRERAS**, —en adelante mi representada— vengo en presentar demanda de pensión de alimentos mayores en contra de don **LEONIDAS ULISES PONCE RODRÍGUEZ**, contratista independiente, cédula nacional de identidad N°12.296.908-8, domiciliado en 10 sur, 29 oriente N°.....en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación paso a exponer:

## **ANTECEDENTES DE HECHO:**

- I.- Que, con el demandado me une el vínculo del matrimonio, encontrándonos separados de hecho desde noviembre 2018.
- II. Desde la fecha de separación, no he tenido ayuda económica alguna de parte de mi marido, pese a que necesito urgentemente que cumpla sus obligaciones de socorro mutuo y asistencia.



encuentro trabajando de forma esporádica como trabajadora de casa particular, sin contrato, sin imposiciones, de manera irregular, sobrevivo solo gracias a esas labores que realizo de vez en cuando. Por tal motivo, no tengo suficientes ingresos para solventar mi alimentación básica de subsistencia, vestuario, gastos médicos elementales, etc.

**IV.-** Que, en cuanto a la situación socioeconómica del alimentante, éste es contratista independiente y recibe por este concepto, aproximadamente \$2.000.0000 pesos. - trabajo que le permite cumplir de sobremanera con su obligación legal y moral de otorgarme alimentos, además de señalar que no tiene más gastos que su propia subsistencia.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que, nuestro legislador en el artículo 321, 322 323 y s.s. del Código Civil prescriben que los alimentos deben habilitar al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social, y entrega los elementos para su determinación, presupuestos que concurren absolutamente en el caso sublite, en atención a la casi nula concurrencia del alimentante para asistir a su cónyuge en la satisfacción de sus necesidades básicas,

**POR TANTO**; en virtud de lo expuesto y los dispuesto en los artículos 8 N° 4 de la Ley N° 19.968, 321 y siguientes del Código Civil, Ley N° 14.908, y demás normas aplicables.

RUEGO A SU S.S., Tener por interpuesta demanda de alimentos en contra de Leonidas Ulises Ponce Rodríguez, ya individualizado, acogerla a tramitación y en definitiva condenarlo al pago de una pensión de alimentos a favor de mi persona, en calidad de su cónyuge, por la suma de un 1.00 % de un ingreso mínimo mensual, actuales \$301.000 pesos o la suma que S.s., se sirva fijar.



PRIMER OTROSÍ: En virtud de lo expuesto en lo principal, solicito a Su Señoría alimentos provisorios para satisfacer las necesidades más urgentes de mi persona, por un monto equivalente a un 1.00 % de un Ingreso Mínimo Mensual, actuales \$301.000 pesos o la cantidad que S.S., se sirva fijar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Ruego a S.S., tener por acompañados los siguientes documentos, los que serán ofrecidos e incorporados en la oportunidad procesal correspondiente:

- 1.- Copia de Certificado matrimonio, emitido por el Registro Civil e identificación, con fecha 12 de junio 2019.
- 2.- Acta certificado de mediación frustrada, de fecha 12 de junio 2019.
- **3.-** Copia de Acta unilateral de cese de la convivencia, de fecha 06 de noviembre de 2018.
- **4.-** Factura electrónica emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de fecha 05 de agosto de 2018.

**TERCER OTROSÍ: Ruego A S.S.,** de conformidad a lo dispuesto en el art. 23 de la ley 19.968, se sirva autorizar notificar en adelante de todas las resoluciones que dicten en este procedimiento al siguiente correo electrónico:

- oscarsanmartin@proteccionyamparo.cl

CUARTO OTROSÍ: Que, por este acto, vengo en designar abogado patrocinante y conferir poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión a don Oscar San Martin Amaya, cédula nacional de identidad número 17.821.229-K, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil, especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios y percibir.